CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 20 Septiembre de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allego escrito renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2020-291
INTERLOCUTORIO No. 2172

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, **20 Septiembre de 2021**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO POPULAR S.A.** En contra de **REGULO MARIN VILLEGAS** el apoderado Judicial de la parte demandante, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado.

En consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO identificado con la cedula de ciudadanía número 16.657.241 de Cali y portador de la tarjeta profesional número 36.381 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2020-291

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. **154** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 Septiembre de 2021**

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f61c8a8ba6ea3ea570eaa3a862f8851262af3b7a797682664beea050231e83e8

BRPD

Documento generado en 16/09/2021 07:11:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BRPD